

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 395

TEGUCIGALPA: 15 DE MAYO DE 1912

NUMERO 3.956

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 94

PODER EJECUTIVO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 190.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 310.00—Se manda pagar la suma de \$ 592.32—Se manda pagar la suma de \$ 67.25—Se autoriza el gasto de \$ 82.50—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se asigna una pensión—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 170.00—Se autoriza el gasto de \$ 125.00—Se autoriza el gasto de \$ 525.00—Se autoriza el gasto de \$ 16.68—Se autoriza la erogación de \$ 4.00—Se autoriza el gasto de \$ 35.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se nombra un Mayor de Plaza—Se nombra un Comandante Local—Se nombra un Comandante Local—Se reduce una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 90.00—Se autoriza el gasto de \$ 135.75—Se autoriza el gasto de \$ 335.88—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se nombra un Mayor de Plaza—Se autoriza el gasto de \$ 350.00—Se aumenta una pensión—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se ratifica un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se aprueba un presupuesto—Se autoriza el gasto de \$ 615.30—Se autoriza la erogación de \$ 53.00—Se aumenta una pensión—Se ratifica un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 56.25—Se autoriza el gasto de \$ 44.50—Se manda pagar la suma de \$ 98.60—Se autoriza el gasto de \$ 367.00—Se asigna una pensión—Se dictan algunas disposiciones sobre reconocimiento de pérdidas—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 76.68—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se autoriza el gasto de \$ 389.87—Se admite una renuncia—Se ratifica un acuerdo—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se reduce una pensión—Se asigna una pensión—Se reforma un acuerdo—Se revalida un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 385.90—Se asigna un sobresueldo—Se autoriza el gasto de \$ 174.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 88.00.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 94

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1º—Se denominan Casas de Préstamo, los establecimientos en que se da dinero á interés sobre alhajas de oro, plata y piedras preciosas, y sobre ropas, telas y otros efectos.

El contrato de prenda con estos establecimientos se regirá por las disposiciones del Título XIII, Capítulo I, del Código Civil, salvo las modificaciones que en esta ley se establecen.

Art. 2º—Las Casas de Préstamo se matricularán ante el Gobernador Político del respectivo departamento, ante quien, en este acto, están obligados á manifestar los propietarios de ellas, el capital con que emprendan el negocio. La solicitud se archivará en la oficina como comprobante del registro de matrícula. Los solicitantes deberán ser personas de reconocida honradez.

Art. 3º—Cuando los préstamos sobre prendas excedan de quinientos pesos, deberán constar en escritura pública.

El valor de la prenda será aquel en que convengan el prestador y el prestatario; pero en el momento del remate se podrá hacer el avalúo por un tercero, conforme el artículo 2.087, párrafo 2º, del Código Civil.

Art. 4º—En todo establecimiento de préstamo se llevarán los libros necesarios para las cuentas, para inscribir las prendas con expresión de sus calidades, del nombre del que las empeña, y para sentar las actas de remate, la cantidad del empeño, la fecha del depósito y la del vencimiento.

Los libros y boletas estarán exentos del impuesto de papel sellado y timbre.

Art. 5º—Los libros y boletas mencionados en el artículo anterior, deberán sellarse y numerarse por la Gobernación Política.

Art. 6º—Las Casas de Préstamo están obligadas á practicar, cada fin de mes, un corte de caja y á presentarlo al Alcalde Municipal.

Este funcionario visitará mensualmente aquellos establecimientos, con el fin de informarse de su marcha y situación y el de revisar los libros.

Dicho funcionario ordenará y presenciará la desinfección, por cuenta del prestamista, de los objetos dados en prenda.

Art. 7º—Los dueños de las Casas de Préstamo darán conocimiento al expresado funcionario de todas las prendas cuyo empeño esté fenecido y no se haya

renovado, y el mismo funcionario, acompañado de su Secretario, procederá el día primero de cada mes á rematar, en público, en casa del prestador, dichas prendas, sirviendo de base el valor que se determina en el artículo 3º

El remate se anunciará con ocho días de anticipación, por lo menos, por la prensa ó en carteles que se fijarán en papel común en tres de los parajes más concurridos del lugar.

Si en el remate la alhaja ó prenda alcanzare un valor mayor que el del capital dado sobre ella é intereses y los gastos á que dé lugar la diligencia de remate, el exceso se pondrá en depósito en un Banco ó en persona de responsabilidad para devolverlo al dueño de la prenda. Si dicho exceso no fuere reclamado por éste en el plazo de dos, de seis ó de diez años, según que el valor del depósito no pase, respectivamente, de cincuenta ó de ciento cincuenta pesos ó pase de esta última suma á contar del día del remate, el Alcalde lo hará enterar en la Tesorería Municipal, á beneficio de la Instrucción Primaria, obtendrá el correspondiente recibo y lo remitirá al Gobernador Político.

No presentándose postor por la base establecida conforme al artículo 3º, se sacará de nuevo la prenda á remate, un mes después, y si no hubiere licitador por la misma base, el prestador podrá tomar para sí la prenda por el capital é intereses adeudados.

Art. 8º—Toda infracción de las disposiciones contenidas en la presente ley, será castigada con multa de diez á sesenta pesos, que hará efectiva económicamente el Gobernador Político, sin perjuicio de las conminaciones del Código Penal, según la gravedad de los casos. Las multas se aplicarán al fondo de Instrucción Primaria.

Art. 9º—Los dueños de las Casas de Préstamo, al día siguiente de empeñada una alhaja, lo comunicarán al Alcalde Municipal; y si se averiguare que han comprado para sí ó para sus parientes alguna de las prendas, sufrirán las penas que establecen los artículos 540 y 41 del Código Penal.

Art. 10.—Quedan prohibidas en absoluto las Casas de Retroventa, bajo pena de diez á sesenta pesos de multa, sin perjuicio de mandar cerrarse por el Alcalde Municipal.

Art. 11.—La presente ley comenzará á regir veinte días después de su publicación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos doce.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

MANUEL VILLAR, LEANDRO VALLADARES,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1912.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bertrand.

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 190.00

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional, se pague al Comandante de Armas de este departamento, la suma de (\$ 190.00) ciento noventa pesos, que invertirá en comprar quinientos portafusiles, que necesita para la guarnición de esta plaza. El gasto se imputará á la partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que invirtió en comprar un ataúd para la inhumación del cadáver del Capitán Mayor Juan Ramón Mejía, muerto en aquel puerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 310.00

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 310.00) trescientos diez pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá pagó fuera de presupuesto en planillas diarias á la fuerza extraordinaria de alta en la ciudad de La Esperanza, en el mes de agosto último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 592.32

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de (\$ 592.32) quinientos noventa y dos pesos, treinta y dos centavos, valor que invertirá en compra de género, materiales y confección de nueve uniformes para igual número de jefes y oficiales de alta en la Penitenciaría. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 67.25

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 67.25) sesentisiete pesos veinticinco centavos, que invertirá en comprar 91 varas de rayadillo para 17 uniformes destinados para servicio de los oficiales de alta en la guarnición permanente y fuerza extraordinaria de la ciudad de Yoro. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 82.50

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 82.50) ochentidós pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento

de Gracias pagó fuera de presupuesto al Capitán Crisanto Hernández y Teniente E. Hernández, de alta en la guarnición de la ciudad de Gracias, en el mes de agosto último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el miliciano de 1ª categoría Ciriaco Hernández, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de Erandique, en el departamento de Gracias, en la que pide se le exima del servicio militar ordinario, en virtud de ser casado, lo que ha comprobado en debida forma, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar al Sargento 1º Natividad Castillo, la pensión mensual de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, en virtud de haber quedado inválido á consecuencia de una herida que recibió en el combate que se libró en Marcovia; pensión que le será pagada por la Administración de Rentas de Choluteca. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del empleo de Médico y Forense Cirujano de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa de Copán, ha interpuesto el Doctor Ciro Mora, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar interinamente en su lugar al pasante en Medicina don Juan Távora h., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 170.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 170.00) ciento setenta pesos, que invertirá en compra de género y confección de veinte uniformes destinados para los individuos del Cuerpo de Banda de la ciudad de Santa Rosa. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 125.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 125.00) ciento veinte y cinco pesos, que por la Administración de Rentas de Gracias, se pagarán al Comandante de Armas respectivo, valor que invertirá en compra de género y confección de 16 uniformes para el Cuerpo de Banda de aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 525.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 525.00) quinientos veinte y cinco pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se pagará al Comandante de Armas respectivo, valor que invertirá en comprar 30 toneladas de carbón para servicio del vapor "General Barahona." El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 16.68

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 16.68) diez y seis pesos sesenta y ocho centavos, valor de varios materiales que el Guardalmacén Nacional entregó al Comandante de

la Brigada de Artillería, para uniformes de los oficiales de dicho cuerpo, así:

5 metros cordón dorado.....	\$ 2.80
4 trencilla para Capitán...	4.88
10 trencilla para Subteniente	9.00
Suma.....	\$16.68

—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 4.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 4.00) cuatro pesos mensuales, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pagará al Mayor de Plaza respectivo, valor que invertirá en escritorio de su oficina. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 35.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se pagará al Comandante de Armas respectivo, valor que invertirá en la compostura de 35 rifles que se encuentran en mal estado en el almacén de aquella plaza. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional, se pague al Comandante de Armas de este departamento, la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que invertirá en comprar un libro en blanco que necesita para su oficina. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Texiguat, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que invirtió en el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Mayor de Plaza del puerto de Trujillo, al Teniente coronel don Romualdo López, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha en que el señor López empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local de Guanaja, en el departamento de las Islas de la Bahía, al Capitán Mayor Salvador Valderramos, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha en que el señor Valderramos empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local del distrito de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, a don Pablo Soto, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha en que el señor Soto empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.
Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración pública el Teniente coronel Miguel Padilla h., actual Comandante Local del distrito de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su lugar al Mayor Carlos Carballo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.

Revisado el acuerdo de 18 de octubre de 1904, por el cual se asignó á la señora Angela Suárez v. de Turcios, vecina de Siguatepeque, en el departamento de Comayagua, la pensión de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales, en virtud de ser madre de los menores Joaquín y Angela, hijos del Comandante 1º Daniel Turcios, muerto en servicio de campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que se pagarán á la señora Suárez v. de Turcios, por la Caja Nacional, exclusivamente para ella, en razón de que los menores llegaron á la mayor edad y contrajeron matrimonio. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 90.00

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, que invertirá en compra de género y confección de 15 uniformes destinados para los individuos de la Banda Marcial y oficiales de la guarnición de aquella plaza. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 135.75

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Cedros, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 135.75) ciento treinticinco pesos setenticinco centavos, que invertirá en comprar 30 tarimas que necesita para el servicio de los soldados de la guarnición, y una mesa y una carpeta para su oficina. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 335.83

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 335.83) trescientos treinticinco pesos ochentiocho centavos, que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés pagó, fuera de presupuesto, al Cuerpo de Banda del expresado puerto, en el mes de agosto último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Receptoría de Rentas de Texiguat, se pagará al Comandante de Armas respectivo, valor que invertirá en habilitar diez milicianos que vienen á prestar sus servicios á esta capital como policiales. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Mayor de Plaza del puerto de Amapala al Coronel don Apolinario Durón, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde la

fecha en que el señor Durón empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 350.00

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don José María Godoy la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, que se le adeudan por la confección de cien uniformes de dril blanco, destinados para los alumnos de la Escuela Militar. El gasto se imputará á la Partida Escuela Militar, Capítulo III, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.

Revisado el acuerdo de 18 de octubre de 1894, por el cual se asignó al soldado Rosendo Uceda, mayor de edad y vecino del pueblo de San Miguelito, en este departamento, la pensión mensual de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales, á consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52 de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la expresada pensión á la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, que le será pagada mensualmente al agraciado por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Esteban Sánchez, mayor de edad y vecino del pueblo de Sabanagrande, en este departamento, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Capitán del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que ha comprobado en debida forma, el Presidente

ACUERDA:
De conformidad, mandando cancelar despacho el respectivo.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto
Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.
Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Médico Forense y Cirujano de la guarnición de Comayagua, el Doctor don Gustavo Boquín y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:
Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; nombrando en su lugar al de igual título don Héctor Valenzuela, con el sueldo de ley.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.
Revisado el acuerdo de 17 de diciembre de 1895, por el cual se asignó a la señora Dolores Tercero, la pensión mensual de (\$ 15.00) quince pesos, como viuda del Capitán Juan Vicente Villacorta, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:
Ratificar el acuerdo de que se ha hecho mérito, mandando que la expresada pensión se pague a la agraciada por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que invirtió en la inhumación del cadáver del soldado Eugenio Soto, muerto al servicio del Gobierno en la guarnición de la ciudad de Yuscarán. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que el Administrador de Rentas de Santa Rosa de Copán puso a la orden del Comandante de Armas respectivo, para habilitar 15 milicianos por ocho días, a \$ 0.50 diarios cada uno, que remitió a prestar sus servicios como policiales a Puerto Cortés. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar, a contar del 1º de agosto último, por los meses del presente año económico, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Yoro se pagarán para alquiler de las casas que ocupan las Comandancias Locales de Olanchito y Sulaco, a \$ 6.00 y 4.00 respectivamente. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se aprueba un presupuesto

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar provisionalmente el siguiente presupuesto mensual, a contar del 1º de agosto último en adelante, de sueldos y gastos que ocasiona el sostenimiento del vapor nacional "General Barahona," así:

Un práctico.....	\$ 200.00
1er. maquinista....	300.00
2º	125.00
Un contramaestre.....	100.00
1er. fogonero	60.00
2º	60.00
Para carbón.	40.00
Un cocinero.....	70.00
Un camarero.....	20.00
Cuatro marinos, a \$ 30.00 cada uno.....	120.00

Suma S. E. ú O. . . . \$ 1.095.00
El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,
R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 615.30

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la suma de (\$ 615.30) seiscientos quince pesos treinta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Copán pagó en planillas diarias a la fuerza extraordinaria de Santa Rosa de Copán, en el mes de agosto último. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 53.00

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar, a contar del 1º de agosto último, por los meses del presente año económico, la erogación de (\$ 53.00) cincuenta y tres pesos mensuales, que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Director de la Banda Marcial, para gastos de dicho cuerpo, así:

Un recibo, gastos de alumbrado..	\$ 30.00
refacción de instrumentos	15.00
Un recibo, gasto de escritorio...	8.00

Suma.....\$ 53.00
El gasto se imputará a la Partida que para tal fin señala el Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.
Revisado el acuerdo de 20 de septiembre de 1900, por el cual se asignó al menor Alfredo Justiniano Ordóñez, de este vecindario, la pensión de montepío de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, por ser hijo del Comandante 1º Gregorio Solís, muerto en servicio de campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:
Elevar la expresada pensión a la cantidad de (\$20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional se pagará mensualmente a la administradora de la misma, doña Juana Dávila. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.

Revisado el acuerdo de 22 de septiembre de 1894, por el cual se asignó á la señora Josefina Cerrato, de este vecindario, la pensión de montepío de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, por ser viuda del Capitán Yanuario Ramos, muerto en servicio de campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el expresado acuerdo, disponiendo que la pensión se continúe pagando á la agraciada por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 56.25

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 56.25) cincuenta y seis pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional se pagará al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en compra de galones para confección de algunos uniformes para militares, así:

14 varas galón de Coronel, á \$ 2.50	
clu.....	\$ 35.00
7 varas galón de Mayor, á \$ 2.50	
clu.....	17.50
1½ varas galón de Capitán Mayor, á \$ 2.50 clu.....	3.75

Suma... \$ 56.25

El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 44.50

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 44.50) cuarenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de Juticalpa se pagará á la Botica "Bertrand y Cía," valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición en agosto último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 98.60

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle, se pague al Doctor J. E. Foster, la suma (\$ 98.60) noventa y ocho pesos sesenta centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Nacaoma, en el mes de agosto último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 367.00

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 367.00) trescientos sesenta y siete pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Comandante de la Sección Militar de Comayagua, valor que invertirá en compra de género, materiales y confección de diez uniformes para un jefe y nueve oficiales de alta en la guarnición de aquella plaza, é igual número de kepés. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Victoria Flores, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en la que pide se acuerde á su favor una pensión de montepío, por ser madre del Sargento 1º Rosendo Flores, muerto en servicio de campaña. Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha presentado los documentos que señala la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora Victoria Flores, la pensión de montepío de (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, que le será pagada por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se dictan algunas disposiciones sobre reconocimiento de pérdidas

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.

Para el debido cumplimiento del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del año en curso, el Presidente

ACUERDA:

1º—En todas las diligencias sobre reconocimiento de pérdidas y como un trámite previo para dar curso á las solicitudes, la Junta de Reconocimiento mandará certificar la calificación que, como capitalista haya tenido el solicitante en la época ó épocas en que sucedieron los hechos que sirven de fundamento al reclamo.

2º—Se tomará como norma en las sentencias que recaigan en los juicios sometidos á su conocimiento, para apreciar la relación que exista entre la calificación respectiva y el valor de los objetos perdidos ó cantidades reclamadas, las bases siguientes:

a) Cuando el solicitante haya sido calificado como capitalista de 1ª clase.

b) Cuando el solicitante haya sido calificado como capitalista de 2ª clase, no excediendo su reclamo de cinco mil pesos; y

c) Cuando no haya sido calificado el solicitante como capitalista, no pudiendo exceder su reclamo de quinientos pesos.

3º—En la tramitación de los juicios, se recibirá y practicará la prueba con audiencia del Fiscal, quien tendrá especial cuidado de que ésta se verifique con suma escrupulosidad, haciendo las preguntas necesarias y pidiendo la práctica de las diligencias que convengan, para que los hechos sean debidamente establecidos. En todo caso se hará constar en autos, mediante declaración de testigos idóneos, el haber aproximado que posea el peticionario poco antes y el que posea poco después de la pérdida ó perjuicio reclamados, detallando lo más que fuere posible, la existencia de las cosas que sean objeto del reclamo. Concluida la tramitación, se dictará sentencia, ateniéndose en un todo á las observaciones anteriores; y

4º—Las disposiciones del presente acuerdo se aplicarán en todo lo que no se oponga al Decreto Legislativo ya citado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, á contar del 1º del corriente en adelante, la erogación de (\$ 10.00) diez

pesos mensuales, que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, se pagarán al Presidente de la Junta de Reconocimiento respectiva, para gastos de escritorio de la misma. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Luis K. Purdom, la suma de (\$ 25.00) veinte y cinco pesos, valor de media docena de silletas que ha vendido para servicio de la Comandancia de la Sección Militar de Cedros. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 76.68

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague al Doctor Arturo Zelaya, la suma de (\$ 76.68) setenta y seis pesos sesenta y ocho centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Yuscarán, en el mes de agosto último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor que invertirá en mandar componer las ruedas de un cañón que tiene en mal estado. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 389.87

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 389.87) trescientos ochenta y nueve pesos ochenta y siete centavos, valor que el Banco de Honduras pagó al Cónsul del Imperio Alemán don Nicolás Cornelsen, por cuenta del señor Hans Meyer, por pérdidas que éste sufrió en Choluteca en la guerra civil de 1908, las cuales le fueron reconocidas por la Junta respectiva, suma que el Cajero Nacional recibió como efectivo del expresado Banco. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Comandante de Armas del departamento de Comayagua, el Coronel don Antonio Madrid, y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitirla, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.

Revisado el acuerdo de 13 de agosto de 1898, por el cual se asignó á la señora María Antonia Castillo, la pensión mensual de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, en virtud de ser madre del soldado Juan Ramón Castillo, quien falleció en campaña al servicio del Gobierno.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se ha hecho mérito, disponiendo que dicha pensión se pague á la agraciada por la Caja Nacional. El gasto se imputará la Partida 1ª, Capítulo 6º, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por don José Angel Peña, mayor

de edad, soltero y vecino de la ciudad de Santa Bárbara, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Teniente del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que ha comprobado en debida forma, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por don Jerónimo Larrios, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Comayagua, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Coronel del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que ha comprobado en debida forma, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.

Revisado el acuerdo de 14 de noviembre de 1903, por el cual se asignó á la señora Juana A. de Ruiz, vecina de la ciudad de La Paz, la pensión mensual de (\$ 18 75) dieciocho pesos setenticinco centavos, como madre legítima del Teniente Gilberta Ruiz, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que le será pagada mensualmente á la agraciada por la Administración de Rentas del departamento de La Paz. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora Isabel Dávila, como tutora del menor Miguel Enrique Aguilar Dávila, para que atienda á su

crianza y educación, la pensión mensual de (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, en virtud de ser hijo natural reconocido del sargento 1º Enrique Aguilar, muerto en campaña. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 21 de agosto último, por el cual se asigna á la señora Catalina López, la pensión mensual de (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, en virtud de ser madre del sargento 1º Julián del propio apellido, muerto en la guerra civil recién pasada, en el sentido de que dicha pensión sea pagada á la expresada señora, en su carácter de tutora de los menores Manuel y Guillermina, hijos naturales reconocidos del referido López, para que atienda á su crianza y educación.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se revalida un acuerdo

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Revalidar, á contar del 1º de agosto último, por los meses del presente año económico, el acuerdo de 12 de julio próximo pasado, por el cual se nombra Comandante de la Sección Militar de Danlí, al General de Brigada don David Williams, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 385.90

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 385.90) trescientos ochenticinco pesos noventa centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso pagó á la fuerza extraordinaria de la ciudad de Yuscarán, en el mes de agosto último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar, á contar del 1º de agosto último en adelante, el sobresueldo de (\$ 10.00) diez pesos mensuales á cada uno de los escribientes del Ministerio de la Guerra, don Carlos M. Fortín, don Florencio Sevilla V., don Saúl Zelaya Jiménez y don Francisco Moncada Salgado. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 174.00

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 174.00) ciento setenticuatro pesos, que invertirá en el pago del flete de diez cargas de elementos de guerra, que el Comandante de Armas de Santa Bárbara remitió á su orden, y el sueldo de un Mayor y diez soldados, por diez días, que los custodiaban. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Rosa Otero v. de Villela, vecina de la ciudad de Gracias, en la que pide se radique en la Aduana de Puerto Cortés el pago de la pensión mensual de montepío de (\$ 75.00) setenticinco pesos, que se le asignó por Decreto Legislativo número 10, de 16 de enero de 1907, en virtud de ser viuda del General de División don Alfonso Villela, muerto al servicio del Gobierno, pensión que se le hacía efectiva por la Administración de Rentas de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Que la expresada pensión se continúe pagando á la agraciada por la Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 88.00

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 88.00) ochenta y ocho pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pagarán al Capitán Mayor don Joaquín R. Bernhard, sueldo que se le adeuda en su carácter de Juez de Instrucción del Tribunal Militar de Yuscarán, en los últimos diez y ocho días del mes de junio y todo el de julio últimos. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 16 del mes en curso, se presentó á este Ministerio, el Licdo. don Emilio Mazier, como apoderado de los señores S. & J. Kitchin, vecinos de la ciudad de Sheffield, Inglaterra, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica, adoptada por dicha sociedad, para su uso en la fabricación y comercio de cuchillos, inclusive, cuchillos usados separadamente como herramienta de agricultura, pero excluyendo cuchillos de cirugía, tenedores, tijeras, y cuchillería en general, limas, escofinas, sierras, machetes, hachitas, hachas, azuelas, formones, cepillos, hojas para cepillos, barrenas, barrenitas, leznas, abrazaderas y bocados, que tengan una hoja cortante é instrumentos de filo de todas clases, ya sean ligeros ó pesados; la cual marca consiste en la representación de una pequeña culebra, dispuesta en forma de espiral de una sola vuelta; y fué inscrita á favor de dichos señores S. & J. Kitchin, en la clase 12, el 1º de noviembre de 1905, en el registro de marcas de fábrica del distrito de Hallamshire, Sheffield, Inglaterra, según consta en los documentos presentados. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa, 19 de abril de 1912.

16-26 M. B. ROSALES.

AVISO A LOS CAÑEROS DE LA REPUBLICA

Pedro E. Pavón, Secretario de la Dirección General de Rentas, por el presente convoca á los señores cañeros á efecto de que, á partir de esta fecha hasta el 15 de julio del corriente año, presenten sus solicitudes relativas á la celebración de contrata para surtir de aguardiente los departamentos de la República en el año económico de 1912 á 1913. Se advierte que de la presente convocatoria se excluye el departamento de Atlántida.

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1912.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42